

Informe

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH RED DE SALUD HUAYLAS SUR



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVO

N° 00000058 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **21 ENE. 2026**

VISTO: El Expediente Administrativo con registro SISGEDO N° 3668360 - EXP. N° 2207085, el INFORME N° 0312-2025/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 18 de noviembre del 2025, el INFORME LEGAL N° 05-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 12 de enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, los actos administrativos que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente, y según la cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, toda escala remunerativa o beneficio requiere aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se encuentra prohibido en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y demás conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, se requiere un marco presupuestal que garantice la ejecución del gasto en el presente año fiscal, por lo que la efectivización del pago solicitado estaría sujeta a la aprobación de un crédito suplementario por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, ajustándose a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 32185;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro SISGEDO N° 3668360 - EXP. N° 2207085, la ex servidora Matilde VARGAS CASTILLO, solicita el pago de la Bonificación Especial del D.U. N° 105-2001 y los respectivos reintegros;

Que, mediante INFORME N° 0312-2025/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 18 de noviembre del 2025, la responsable del Área de Registro, Legajos y Escalafón remitió el informe escalafonario solicitado y adjuntó copias simples de los documentos de la solicitante;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 05-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 12 de enero del 2026, elaborado por la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, se analiza la solicitud a la luz de la normativa presupuestaria vigente y se concluye que: "5.1.- De conformidad con la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado por la ex servidora Matilde VARGAS CASTILLO, salvo mejor parecer. 5.2.- (...) es necesario precisarle a la solicitante (...) puede hacer valer su derecho mediante el recurso administrativo de apelación (...) según el artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444";

Que, en consecuencia, y de acuerdo con el análisis efectuado, la pretensión de la ex servidora resulta improcedente por carecer de sustento presupuestario y contravenir la política remunerativa del sector público establecida para el año fiscal 2025;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de pago de la Bonificación Especial del D.U. N° 105-2001 y los respectivos reintegros, interpuesto por la ex servidora **Matilde VARGAS CASTILLO**, por carecer de sustento presupuestario conforme a la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la ex servidora **Matilde VARGAS CASTILLO** y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

EEHS/GHM/wygr

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
CPC. *Erlina Henostroza Sanchez*
MAT N° 06
JEFE oficina de Administración - RSHS

